I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
ALCALDIA

RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN DE CALIFICACIONES 2018 -2019, QUE INDICA.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 2.048/
QUILLÓN, Junio 12 de 2020.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en los artículos 118º y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;

2.- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

3.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

4.- Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, especialmente lo dispuesto en sus artículos 4 y 46, y las disposiciones supletorias pertinentes de la Ley 18.883;

5.- Decreto Supremo N° 1.889 de 1995 que aprueba Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria Municipal, especialmente su Título II, denominado De la Carrera de los Funcionarios de la Salud del Sector Municipal que se Desempeñan en el Sistema de Atención Primaria, Párrafo 7º artículos 58 al 71°;

6.- Reglamento de Calificaciones de la Dirección de Salud Municipal de Quillón, de fecha 1999;

7.- Hoja de Calificación por el período 2018-2019, perteneciente al funcionario Dr. Álvaro San Martín Correa.

8.- Apelación a Calificaciones período 2018-2019, presentada por el Dr. Álvaro San Martín Correa con fecha 10 de enero de 2020.

9.- Decreto Alcaldicio nº 915 de fecha 25 de octubre de 2013, que nombra a don Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal.

12.- Decreto Alcaldicio Nº1.791 de fecha 9 de mayo de 2018, que designa la subrogancia del Alcalde en los funcionarios que indica

13.- Sentencia de proclamación de Alcaldes Nº 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío.

14.- Decreto Alcaldicio Nº 4.100 de fecha 06.12.2016 que proclama Alcalde de la Comuna de Quillón, a don Alberto Gyhra Soto.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el funcionario del Departamento de Salud Municipal don **Alvaro San Martín Correa**, calidad jurídica de titular, Categoría A Nivel 7, quien se desempeña como

Odontólogo del CESFAM de Quillón, ha sido calificado por la Comisión de Calificaciones DESAMU por el periodo que comprende desde el 1 de septiembre del 2018 a 31 de agosto de 2019 encasillándose en lista uno (1).-

SEGUNDO: Que, con fecha **10 de enero de 2020**, don **Alvaro San Martín Correa**, presenta recurso de apelación, en contra de la resolución de sus calificaciones por el periodo 2018-2019, solicitando a este Alcalde se acoja su arbitrario y en definitiva se suban sus calificaciones en los puntos que indica.

TERCERO: Que, la recurrente fundamenta su petición, en síntesis, argumentado en primer lugar, respecto a su nota obtenida en el Factor N°1 Competencia Item 1B, se limita a señalar que evita cometer errores en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de que naturalmente ocurren en forma ocasional; también solicita aumento de su nota en el Factor N°3 Item 1A, relatando su experiencia de trabajo diaria con los demás funcionarios, especialmente los demás odontólogos dependientes del Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: Primeramente, resulta necesario precisar que el proceso de calificaciones consiste en un procedimiento administrativo reglado que tiene por objeto evaluar el desempeño y aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, que servirá de base, entre otras materias, para los estímulos y la eliminación del servicio, y que contempla tres etapas: la precalificación por el jefe directo, la calificación por la Junta Calificadora y la apelación ante el Alcalde, en su caso.

QUINTO: Ahora bien, en cuanto a las alegaciones y pretensiones del recurrente, se tiene presente que no acompaña antecedente alguno para sustentar sus peticiones que, en definitiva, permita a esta autoridad modificar lo resuelto fundadamente por la Comisión Calificadora, lo cual, basta a nuestro juicio para rechazar esta apelación, máxime si no es posible advertir vicios de legalidad que pudieren conducir a la invalidación del proceso calificatorio 2018-2019 y, por lo demás, sus argumentos se tratan mas bien de una discrepancia de mérito con las calificaciones resueltas por la Comisión Calificadora y que no evidencian la existencia de arbitrariedad o vicios de legalidad en la evaluación impugnada.

SEXTO: Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la ley y sus cuerpos reglamentarios.

DECRETO:

1.- SE RECHAZA el recurso de apelación presentado por don Alvaro San Martín Correa, calidad jurídica de titular, Categoría A Nivel 7, cédula de identidad número [redacted] Odontólogo del CESFAM de Quillón, en contra de sus calificaciones 2018-2019.

2.- MANTENGASE la calificación asignada a la recurrente por la Comisión Calificadora.

3.- NOTIFIQUESE la presente resolución en copia íntegra a la recurrente, de conformidad a los medios que la ley franquea, personalmente o por carta certificada según estatuye la Ley 19.880. Cúmplase por el Departamento de Salud Municipal

4.- COMUNIQUESE, el presente decreto alcaldicio a la unidad encargada de personal en el Departamento de Salud Municipal, así como al Presidente de la Comisión de Calificaciones 2018-2019 de dicha dependencia. Cúmplase por personal de Alcaldía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE QUILLÓN

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

VPM/ESM/efh
DISTRIBUCIÓN.
SRA. ALVARO SAN MARTÍN CORREA
ALCALDÍA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
ARCHIVO SECMU
DIR. DE CONTROL